

Expediente: 1128/26

Carátula: **ALVAREZ ANA KARINA C/ VALOR JONATAN KURT S/ DESALOJO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES N° 1**

Tipo Actuación: **DECRETO**

Fecha Depósito: **05/06/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - VALOR, Jonatan Kurt-DEMANDADO

20177746321 - ALVAREZ, Ana Karina-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 1

ACTUACIONES N°: 1128/26



H106019170526

JUICIO: ALVAREZ ANA KARINA c/ VALOR JONATAN KURT s/ DESALOJO.- EXPTE. N° 1128/26.- Juzgado Civil en Documentos y Locaciones I

San Miguel de Tucumán. Proveyendo lo pertinente al escrito con fecha de recepción 01/06/2026, presentado por MANCUELLO, PEDRO:

- 1) Por presentada la actora Ana Karina Álvarez, con domicilio digital constituido y con el patrocinio de Pedro Mancuello. Désele intervención de ley.
- 2) Al pedido de beneficio para litigar sin gastos: previamente, comparezca la peticionante de forma personal a ratificar la firma de la declaración jurada presentada, por ante la Oficina de Gestión Asociada de Documentos y Locaciones N° 1 ubicada en calle 9 de Julio N° 451, 4° piso, edificio Tribunales 2 de esta ciudad, cualquier día hábil de 7 a 19 horas, munida de su DNI, o bien por escrito, en caso de contar con firma digital. Una vez ratificada la firma, se proveerá lo pertinente al trámite del beneficio para litigar sin gastos solicitado.
- 3) Intímese al abogado presentante a fin de que en el plazo de cinco días reponga tasa de justicia por apersonamiento y cumpla con el bono profesional, aportes previsionales Ley N° 6059 y patente profesional faltante (ley n° 5233) bajo apercibimiento de informar su incumplimiento a los organismos pertinentes.
- 4) Al pedido de diligencia previa: Atento a que el demandado del inmueble se encuentra individualizado, no resulta necesaria la constatación previa. Sumado a ello, la existencia de otros ocupantes será corroborada al momento de correr traslado de la demanda, conforme lo normado por los arts. 499 y 500 del CPCyC y lo referido al estado general del inmueble y las construcciones excede el marco de esta acción.
- 5) Atento a que en el objeto de la demanda indica que la causal del desalojo es la falta de pago y subsidiariamente la intrusión, adecue la demanda designando con claridad la causal de la acción. Asimismo, acompañe copia digitalizada legible de las cartas documento ofrecidas como prueba.
- 6) Al pedido de entrega anticipada: reitere oportunamente, una vez trabada la litis.

7) Al ofrecimiento de pruebas: en la etapa procesal oportuna. AMDLMP. 1128/26

Actuación firmada en fecha 04/06/2026

Certificado digital:

CN=ARIAS GÓMEZ María Del Rosario, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27239533308

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.